



# COLEGIO MANUEL ZAPATA OLIVELLA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución 08-027 marzo 27-2015 DANE 111001033898 NIT 830049594-6

Bogotá, D.C. abril de 2021

## **MODIFICACION PROVISIONAL AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION – SIE - COLEGIO MANUEL ZAPATA OLIVELLA IED**

*El colegio Manuel Zapata Olivella IED, presenta a continuación la modificación provisional para el 2021 al Sistema Institucional de Evaluación. Está basado tanto en lo que establece la constitución y la ley 115, así como en el decreto 1290. Cabe aclarar los ajustes se revisarán una vez se supere la pandemia y que los que no se mencionan en este documento, no sufren ninguna modificación.*

| <b>CAPITULO II CRITERIOS DE EVALUACION Y ORGANIZACIÓN CURRICULAR</b> |  |
|--|--|
| <b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>                                       | La evaluación en cada área y asignatura en cada periodo escolar estará basada en tres tipos de logro:<br>Logro conceptual: 35%<br>Logros procedimentales: 35%<br>Logros actitudinales: 30%<br><b>Nota:</b> No se realizarán pruebas tipo Saber durante el 2021 |

## **ADAPTACIONES TRANSITORIAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA PARA LA VIRTUALIDAD:**

**EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE MUESTRAN LAS ADAPTACIONES QUE POR RAZONES DE LA EMERGENCIA SANITARIA SE HACEN AL MANUAL DE CONVIVENCIA ENTENDIENDO QUE ESTA SOLO ES APLICABLE EN LA MODALIDAD VIRTUAL Y DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA; EN EL MOMENTO EN QUE LOS ESTUDIANTES VUELVAN A LA EDUCACION PRESENCIAL, SE REGIRÁ BAJO EL MANUAL DE CONVIVENCIA VIGENTE.**

### **DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

**DEBER:** Se entiende como deber el compromiso que establecen los integrantes de la comunidad educativa con el cumplimiento de todas las normas establecidas sin detrimento de su integridad.



# COLEGIO MANUEL ZAPATA OLIVELLA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución 08-027 marzo 27-2015 DANE 111001033898 NIT 830049594-6

## ***Una vez matriculado el estudiante, se obliga al cumplimiento de los siguientes deberes:***

- Conocer, aceptar, cumplir con el Manual de Convivencia
- Respetar el colegio, su filosofía, sus principios y fundamentos
- En caso de inasistencia, el estudiante debe enviar el soporte al correo de la coordinación de convivencia durante los tres (3) días siguientes a la falla desde donde se difundirá la información a los docentes.
- Dependiendo del tipo de incapacidad del estudiante, la Coordinación y docentes determinarán la asignación de actividades durante ese período, previa solicitud escrita del padre y/o acudiente.
- Asistir a los actos de comunidad tales como: izadas de bandera, programas culturales, deportivos y exposiciones de acuerdo con los requisitos exigidos.
- Solicitar permiso por escrito con un día de anterioridad a la coordinación para ausentarse del colegio, en caso de diligencias familiares urgentes o citas médicas.
- Cuando la ausencia ha sido justificada, el estudiante debe procurar, en caso de evaluaciones o trabajos, que el docente le fije una fecha para presentarlos en los ocho (8) días hábiles siguientes.

## **DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.**

Durante las sesiones virtuales los estudiantes deben estar bien presentados y aseados, usar ropa de calle (no pijamas) y en un espacio adecuado para recibir las clases.

## **EN EL ESPACIO DE CLASE**

La buena presentación y aseo del aula de clase dice mucho de las personas que son sus usuarios:

- El estudiante debe respetar el espacio de trabajo de cada clase y no utilizarlo para fines diferentes.
- Todo estudiante deberá respetar y acatar las orientaciones dadas por el profesor para el desarrollo de las clases.
- Todo estudiante deberá respetar y acatar las orientaciones dadas por los monitores del curso previamente elegidos democráticamente.
- No está permitida la participación en la clase por parte de acudientes, familiares y otras personas; para los estudiantes menores será permitido el acompañamiento por parte de sus padres o cuidadores siempre y cuando se respete la autonomía del estudiante y el orden de la clase.



# COLEGIO MANUEL ZAPATA OLIVELLA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución 08-027 marzo 27-2015 DANE 111001033898 NIT 830049594-6

## EN LAS EVALUACIONES

- Es deber del estudiante presentar todas las evaluaciones asignadas por los docentes, con la debida preparación y honestidad.
- En caso de ausencia justificada le corresponde al estudiante presentar la excusa al docente respectivo y solicitar fecha de presentación de trabajos o evaluaciones, en un término de tres (3) días hábiles para evitar que su informe académico aparezca sin nota.
- En caso de verificarse equivocación en cualquier logro de las diferentes asignaturas, el estudiante debe solicitar en el término de tres (3) días hábiles la respectiva corrección; pasado este plazo, los logros quedarán registrados como estaban.

## EN LOS ACTOS DE COMUNIDAD

Se llaman así a los actos donde se hace presente la mayoría de los estudiantes como: Actos cívicos, culturales o deportivos, obras de teatro u otros similares dentro y fuera del colegio.

- El estudiante debe guardar la debida compostura y prestar atención respetuosa al desarrollo de toda la actividad.
- Retirarse ordenadamente del sitio siguiendo las indicaciones del responsable del evento. Si se trata de una actividad religiosa, el alumno debe mostrar el debido respeto.
- Solicitar a la coordinación de convivencia, la autorización para la realización de actividades extracurriculares al interior de la institución.

## EN LAS RELACIONES INTERPERSONALES

Así como el estudiante tiene derecho a ser respetado y apreciado por los demás, debe ser igualmente recíproco en el trato personal hacia todos los miembros de la comunidad.

- Manejará un vocabulario apropiado al dirigirse a cualquier persona
- Mantendrá una actitud de diálogo y evitará riñas, discusiones violentas o agresiones con sus compañeros, dentro o fuera del colegio.
- El estudiante ejercerá las mínimas normas de cortesía ante todos los miembros de la comunidad. Ellas son: saludar, despedirse, dar las gracias, pedir permiso y presentar disculpas.
- El estudiante observará especial cuidado hacia los estudiantes menores que él, y prestará ayuda en caso de ser necesario.
- En las secciones de primaria y bachillerato es posible llevar a cabo festejos al finalizar cada semestre o en fechas especiales, de común acuerdo con la coordinación y Director de Grupo.



# COLEGIO MANUEL ZAPATA OLIVELLA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución 08-027 marzo 27-2015 DANE 111001033898 NIT 830049594-6

- El estudiante se solidarizará con sus compañeros y/o docentes en caso de enfermedad o duelo familiar
- Dado que el estudiante se abstendrá de ser cómplice de actitudes impropias deberá informar sobre los sucesos que afecten la integridad física y moral o vulnere los derechos de los compañeros y acudir a la persona indicada para hacer el respectivo denuncia.
- El estudiante se abstendrá de hacer bromas pesadas que puedan ocasionar problemas académicos, físicos, morales o psicológicos a sus compañeros.

## ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

- Reconocer públicamente con registro en el observador del estudiante, boletín de notas, y cuadro de honor las cualidades por las que se destaca el alumno
- Menciones y diplomas de honor al finalizar el año escolar
- La institución otorgará premio especial a los estudiantes que sean declarados los mejores deportistas del año a juicio de los docentes del área de educación física y director de curso.
- Se les dará permiso especial a estudiantes que participen en eventos de orden Distrital, Departamental o Nacional, ya sean de carácter científico, técnico o deportivo y se hará pública su participación.
- Realizar reconocimiento público a los estudiantes con excelencia académica al terminar cada período académico.

## FALTAS

Las faltas son la no observancia de las normas del Manual de Convivencia y se clasifican en Leves, graves y gravísimas según:

- El grado de culpabilidad
- La reiteración de la conducta
- La naturaleza y efectos de la causa

## FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y/o en la organización escolar.

- Estar mal presentado durante las sesiones de clase.
- Comer durante la sesión de clase.
- Incumplir el reglamento interno de cada clase
- Hacer uso indebido de elementos tecnológicos y/o herramientas virtuales.
- Encubrir o cohonestar con sus compañeros en algunas faltas leves contra el Manual de Convivencia



# COLEGIO MANUEL ZAPATA OLIVELLA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución 08-027 marzo 27-2015 DANE 111001033898 NIT 830049594-6

- No informar sobre las citaciones o circulares a sus acudientes.
- Interrumpir permanentemente el normal desarrollo de las clases.
- Presentar comportamientos inadecuados en las actividades de comunidad.
- Hacer uso de vocabulario inadecuado o soez durante las sesiones virtuales o en el chat de las asignaturas.

## FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves la reincidencia en faltas leves o comportamientos que violen los derechos de las demás personas o interfieran el normal funcionamiento de la institución y que demuestren falta de acatamiento o las normas establecidas en el presente Manual.

En el colegio se consideran faltas graves entre otras las siguientes:

- Cometer más de tres (3) veces la misma falta leve o acumulación de diferentes faltas leves
- Hacer fraude o intento comprobado de fraude en evaluaciones, tareas, trabajos, lo cual acarrea valoración **baja** en la respectiva actividad o trabajo.
- Incumplir los compromisos o planes de mejoramiento adquiridos con la institución.
- Inasistencia a las clases y encuentros virtuales sin justificación.
- Asumir actitudes y/o comportamientos que induzcan al desorden o aquellos que se constituyan en modelos inadecuados para cualquier miembro de la comunidad.
- Encubrir faltas graves de los compañeros y entorpecer indagaciones que se lleven a cabo.
- Amenazar o agredir a través de la virtualidad a cualquier miembro de la comunidad educativa
- La promoción o realización de prácticas perjudiciales contra terceros u otras que vayan en contra de la moral y/o la ley
- Inducir a sus compañeros a cometer faltas que atenten contra la moral y sana convivencia
- Agresión física, verbal, escrita y/o psicológica que atente contra el desarrollo de la personalidad de algún miembro de la comunidad educativa sin generar incapacidad alguna
- Hacer mal uso del internet ingresando a páginas de alto contenido sexual o publicando mensajes irrespetuosos en los canales virtuales de la institución.
- Ausentarse de la sesión de clase estando en actividad académica sin permiso del docente.
- Realizar o promover actos de discriminación, actos de hostigamiento, acoso o bullying ya sea por raza, sexo, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra condición, dentro o fuera de la institución, directa o indirectamente, en público o en privado, ya sea individual o en grupo a través de distintos medios incluyendo las redes sociales, correos electrónicos, celulares; contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Uso de cualquier tipo de apelativos ofensivos y/o despectivos

## FALTAS GRAVISIMAS



# COLEGIO MANUEL ZAPATA OLIVELLA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución 08-027 marzo 27-2015 DANE 111001033898 NIT 830049594-6

Son comportamientos que atentan contra los derechos ajenos, o perjudican notablemente el desarrollo integral de la persona o el proceso formativo en la institución y pueden constituirse en delito.

En el colegio se consideran faltas gravísimas las siguientes:

- Reincidencia en las faltas graves.
- Actos de inmoralidad, propagación de pornografía o cualquier clase de material que promueva satanismo o sectas similares, pandillas o grupos subversivos.
- Adulterar, evaluaciones, u otros documentos institucionales o públicos. Hacer suplantar al acudiente ante los docentes y/o Directivos de la institución.
- Comportamientos que vayan contra las normas institucionales y lesionen el buen nombre del colegio en actos públicos o de carácter social.
- Promover, Expendir, consumir y transportar cigarrillos, alcohol o sustancias psicotrópicas u otros elementos que atenten contra la integridad de los estudiantes y en general de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución.
- Calumnia comprobada y/o falsas denuncias hacia miembros de la comunidad educativa
- Inducir a terceros para causar daños físicos a los bienes y miembros de la institución.
- Cometer delitos tipificados por la ley.
- El irrespeto a la sexualidad, intimidad y buen nombre de las personas
- Agresión física, verbal, escrita y/o psicológica que atente contra el desarrollo de la personalidad de algún miembro de la comunidad educativa que genere incapacidad en la persona afectada.
- Encubrir una falta gravísima.

La aplicación de un correctivo siempre estará acompañada por el diálogo y la conciliación excepto las que implican responsabilidad penal y no son conciliables, por ser competencia de instancias judiciales, dando lugar al principio de la defensa enmarcadas en la buena fe, la igualdad y la presunción de inocencia.

**PARÁGRAFO:** Los estudiantes del grado undécimo que hayan incurrido en faltas graves o gravísimas durante los dos últimos años escolares en la institución no podrán graduarse en ceremonia.

## DE LOS ATENUANTES Y AGRAVANTES

El colegio considera atenuantes de la responsabilidad en la comisión de una falta:

- Desequilibrio familiar y falta de presencia de los padres en la formación integral del estudiante.
- Reconocimiento de la responsabilidad antes o al inicio del proceso correctivo.
- Haber observado comportamientos excelentes anteriormente.
- Haber recibido amenaza o sido inducido a cometer la falta.



# COLEGIO MANUEL ZAPATA OLIVELLA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución 08-027 marzo 27-2015 DANE 111001033898 NIT 830049594-6

- El grado de desarrollo físico, mental y emocional del estudiante.
- Haber demostrado cambios positivos en su comportamiento y haber cumplido los compromisos adquiridos anteriormente con la institución

## DE LOS AGRAVANTES DE LA RESPONSABILIDAD

- Reincidencia en el incumplimiento de deberes y acciones prohibidas.
- Efecto perturbador y nocivo que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- Emplear en la ejecución del hecho un medio o instrumento de cuyo uso pueda resultar un mal común.
- Planear la falta como premeditación y/o complicidad de otras personas.
- Mentir para ocultar la falta.
- Aprovechar la posición de autoridad para inducir a otros a cometer la falta o cohonestar con ella.
- Cuando la falta se comete contra una persona indefensa o en estado de vulnerabilidad.

## DEBIDO PROCESO

El debido proceso es el derecho de todo estudiante a que se reconozca, observe y se le aplique el procedimiento previamente debido cuando haya cometido una falta que rompa el orden establecido en el reglamento interno de la institución (Manual de Convivencia) por lo cual se le iniciará el proceso y se le impondrá una sanción, si el caso amerita.

Los principios que fundamentan y orientan la proclamación del debido proceso como un derecho fundamental son:

- El principio de proceso racional y justo
- El principio de la ley preexistente válida
- El principio de favorabilidad de la ley: Toda duda razonable se resolverá a favor del presunto responsable
- El principio de la presunción de inocencia
- El principio de derecho a defensa
- El principio de impugnación
- El principio de la prueba real verdadera

Por eso, para garantizar el debido proceso a un miembro de la comunidad educativa en un proceso disciplinario en la institución, es necesario:

- La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se hace presunto responsable de las conductas posibles de sanción



# COLEGIO MANUEL ZAPATA OLIVELLA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución 08-027 marzo 27-2015 DANE 111001033898 NIT 830049594-6

- La formulación de los cargos atribuidos que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como las faltas disciplinarias.
- El traslado al presunto responsable de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
- La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
- El pronunciamiento definitivo de las autoridades institucionales e instancias competentes mediante un acto motivado y congruente. (Rectoría /coordinación por delegación de rectoría solo para faltas leves o graves)
- La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron
- La posibilidad de que el estudiante a quien se le atribuyen las sanciones o acciones correctivas o de reparación pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades institucionales e instancias competentes.

Cuando un miembro de la comunidad educativa tenga un conflicto, tratará de solucionar, en primera instancia con la misma persona con quien ocurrió el incidente, antes de reunir a otras instancias. Cada miembro de la comunidad educativa debe hacer uso de su buena voluntad y de todas las estrategias de conciliación, para encontrar soluciones satisfactorias a sus conflictos.

**PARAGRAFO 1:** El derecho a la defensa comprende el derecho a ser escuchado, el derecho a optar por guardar silencio, así como dar su propia versión de los hechos y a solicitar, presentar y controvertir las pruebas dentro del proceso. Lo anterior garantiza la defensa de los intereses del proceso al igual que la dignidad del sujeto a quien se investiga.

**PARAFRAFO 2:** Un estudiante que se vea implicado en una falta y se le aplique alguna medida correctiva, de reparación o sanción, tiene derecho a ser escuchado nuevamente para aportar nuevos descargos si estos no fueron contemplados dentro del seguimiento inicial realizado. De esta forma, puede recurrir a los siguientes recursos:

- **Recurso de reposición:** Consiste en interponer ante la primera instancia que definió los correctivos o acciones de reparación una solicitud por parte del estudiante y su acudiente, para ser escuchado nuevamente y que se valoren sus nuevos descargos aportando los elementos que considere necesarios dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de las medidas tomadas. Esta primera instancia deberá dar una respuesta al estudiante y su acudiente ratificando las medidas o realizando los cambios necesarios durante los tres días hábiles siguientes a la solicitud.





# COLEGIO MANUEL ZAPATA OLIVELLA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución 08-027 marzo 27-2015 DANE 111001033898 NIT 830049594-6

- **Recurso de Apelación:** Una vez obtenida la respuesta de la primera instancia en la que se ratifique el concepto y las medidas aplicadas, el estudiante y su acudiente tendrán derecho a realizar solicitud escrita con los anexos necesarios ante la segunda instancia que corresponde a la autoridad inmediata a la que emitió el concepto y definió los correctivos y acciones de reparación. Este proceso tendrá un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación de respuesta de la primera instancia.

Una vez quede resuelto el recurso o venzan los términos no podrá interponer alguna acción.

## **CONDUCTO REGULAR.**

Para resolver los conflictos, el conducto regular queda establecido así:

- Profesor de la asignatura o del grupo de acompañamiento, según el momento en que se presenta la situación
- Director de Curso
- Coordinador de Convivencia u Orientación (si es necesario)
- Comité promotor de convivencia y/o grupos de conciliación
- Comité Escolar de Convivencia
- Rector
- Consejo Directivo

## **ACCIONES CORRECTIVAS O DE REPARACIÓN**

Son los procedimientos que debe realizar la institución Educativa para la atención adecuada de las diferentes situaciones que se presenten y las acciones a implementar con la intención de resarcir los agravios o daños ocasionados y generar aprendizajes a partir del error.

**PARA FALTAS LEVES** Se tendrá en cuenta lo estipulado en el debido proceso y conducto regular por parte del docente que atiende en primera instancia la situación:

- Amonestación verbal
- Establezcan un compromiso entre las partes para evitar que vuelva a presentarse la situación.
- Amonestación y compromiso escritos de las partes. Informe al director de curso

**PARÁGRAFO.** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.



# COLEGIO MANUEL ZAPATA OLIVELLA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución 08-027 marzo 27-2015 DANE 111001033898 NIT 830049594-6

**PARA FALTAS GRAVES** Ver procedimiento a partir del numeral No. 6, Artículo 29. Por el tipo de falta:

- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- Aplicar los correctivos propios o acciones tendientes a reparar los daños. Entre las acciones a implementar están:
- Trabajo pedagógico extra-clase hasta por tres (3) días, con comunicación directa los padres de familia o acudiente en Coordinación, Registro escrito en observador y en acta de coordinación e informe a Rectoría. deberá presentar el trabajo pedagógico y socializarlo ante la comunidad con el acompañamiento de la coordinación de convivencia.
- Remisión a los procesos de conciliación de la institución, en donde se dejará constancia del mismo.
- Remisión a orientación en donde se adelantará un proceso de apoyo al estudiante y su familia. De las acciones adelantadas se dejará constancia a través de actas y periódicamente se informará por escrito los avances al Comité Escolar de Convivencia.
- Remisión por parte de la coordinación al Comité Escolar de Convivencia. Allí el Coordinador informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas.
- El presidente del comité escolar de convivencia gestionará el reporte de la información del caso al aplicativo correspondiente a través de la coordinación la orientación escolar.

## **PARA FALTAS GRAVÍSIMAS**

Ver procedimiento a partir del numeral No.7, Artículo 29. Para ello, Por el tipo de falta, el procedimiento a seguir contempla:

- El comité sugerirá los correctivos y acciones para resarcir los daños y restablecer el clima escolar. Algunas acciones correctivas que puede sugerir el comité son:
  - trabajo pedagógico extra-clase hasta por 5 días para las faltas gravísimas, con comunicación directa los padres de familia o acudiente desde Rectoría de lo cual deberá quedar registro escrito
  - presentar el trabajo pedagógico y socializarlo ante la comunidad con el acompañamiento de la coordinación de convivencia.
  - La aplicación de matrícula en observación (mecanismo que condiciona la matrícula a la mejora del comportamiento y compromiso del estudiante y su acudiente en el grado que está cursando y hasta que sea suspendida)
  - La cancelación de matrícula o pérdida del cupo para el año siguiente
  - La cancelación inmediata de la matrícula.



# COLEGIO MANUEL ZAPATA OLIVELLA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución 08-027 marzo 27-2015 DANE 111001033898 NIT 830049594-6

- El comité remite a la Rectoría el acta del caso con las sugerencias que contempla para que allí se expida la Resolución Rectoral correspondiente con la sanción conveniente y se notifique al padre de familia y al alumno.

Al matricularse al siguiente año los alumnos que han presentado problemas académicos, disciplinarios o de inasistencia, deberán firmar un compromiso especial para hacer un seguimiento sistemático del caso. Cuando exista no cumplimiento de los compromisos adquiridos, la institución mediante el Consejo Directivo aprobará el traslado a otra institución o pérdida del cupo.

Por reincidencia en faltas graves o infracción gravísima:

El estudiante obtendrá valoración de desempeño bajo en comportamiento escolar.

**EQUIPO DIRECTIVO**